



Informe de la
Comisión de
Hacienda.

Capital con fecha trece del corriente mes, por no haber sido formulado dentro del plazo que señala el párrafo segundo del artículo doscientos ochenta y cinco del Reglamento de once de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

La Comisión de Hacienda, a la cual, por decreto del Señor Alcalde, pasó dicha comunicación, aconseja de conformidad en un todo con el dictamen de Negociado y Secretaria, que juzga ^{en segunda instancia} procedente la apelación para ante el Excmo. Señor Ministro del ramo, contra la mencionada resolución, por el Señor Procurador Sindico representante legítimo de la Ciudad, en cuanto a este sea preciso defender los intereses municipales y quien protestó y recurrió, por eso, en primera instancia, en tiempo y forma oportuna, no habiendo hecho O. B. otra cosa más, al tomar su acuerdo de doce de Julio anterior, que adherirse a lo pedido por dicha entidad jurídica robustecido con dicha adhesión y legalizar, si así puede decirse, el perfecto derecho de aquella a utilizar las facultades que taxativamente le tiene conferidas la Ley.

Discusión sobre el dictamen. El Señor Arcaya hace uso de la palabra para felicitar al Señor Alcalde ya que no pudo asistir el día en que tomó posesión, esperando ver realizados los ofrecimientos que hizo.

Después dice, respecto al asunto de que se ha dado cuenta, que debe pensarse en quien debe redactar, el re-